



Revista Eleuthera

ISSN: 2011-4532

eleuthera@ucaldas.edu.co

Universidad de Caldas

Colombia

Carrera Celis, César Alexis  
ENTRE LA VULNERABILIDAD SOCIAL Y LA RESPONSABILIDAD SUBJETIVA: UNA  
MIRADA A LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY EN SOACHA

Revista Eleuthera, vol. 8, enero-junio, 2013, pp. 142-155

Universidad de Caldas

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=585961837010>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal  
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

# ENTRE LA VULNERABILIDAD SOCIAL Y LA RESPONSABILIDAD SUBJETIVA: UNA MIRADA A LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY EN SOACHA\*

BETWEEN SOCIAL VULNERABILITY AND SUBJECTIVE RESPONSIBILITY: A LOOK AT ADOLESCENTS IN CONFLICT WITH THE LAW IN SOACHA

CÉSAR ALEXIS CARRERA CELIS\*\*

## Resumen

El objetivo primordial del presente artículo es evidenciar la discusión de los factores sociales y subjetivos que se encuentran en la problemática de los y las adolescentes que infringen la ley penal en Colombia. Para llevar a cabo este análisis, el artículo se propone una revisión de dos conceptos claves: la vulnerabilidad social y la responsabilidad subjetiva. Como punto de referencia geográfica tomaremos el municipio de Soacha, Cundinamarca, lugar donde se realizó la investigación titulada: *“Entre el paradigma tutelar y el paradigma de la protección integral: estudios sociales, políticos, culturales y de derechos humanos de los adolescentes infractores de la ley penal”* realizada por el grupo de Investigación OSRPA de la Universidad Nacional de Colombia.

**Palabras clave:** Adolescentes infractores, Paradigma de Protección Integral, Responsabilidad Subjetiva, Vulnerabilidad Social, Corresponsabilidad.

## Abstract

The main objective of this paper is to evidence the discussion of social and subjective factors found in the problem of adolescents who break criminal law in Colombia. To carry out this analysis, the article proposes a revision of two key concepts: social vulnerability and subjective responsibility. As a geographical reference point, the Soacha municipality in Cundinamarca is taken, a place where the research project entitled “Between the tutelary paradigm and the comprehensive protection paradigm: social, political, cultural and human rights studies of young criminal law offenders” was conducted by the OSPA research group from Universidad Nacional de Colombia.

**Key words:** adolescent offenders, Integrated Protection Paradigm, Subjective Responsibility, Social Vulnerability, joint responsibility.

\*Agradezco los comentarios y sugerencias realizadas por el equipo de investigación del Observatorio de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA de la Facultad de Ciencias Humanas: a las Profesoras Clara María García y Constanza Villegas y a los Investigadores: Leidy Angélica López, Hernando Hurtado, Luis Gabriel Cruz y Diana Rubio.  
En esta investigación participaron, a parte de las autoras de este artículo, los ingenieros agrónomos: Andrés Felipe Gómez Sánchez y Catalina Buitrago Arango.

\*\* Trabajador Social de la Universidad Nacional de Colombia. Se desempeña como Investigador en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia. Líneas de Investigación: Políticas Sociales, Pobreza, Adolescencia, Infracción de la Ley Penal y Educación. Correo electrónico: cesar.alexis.carrera@gmail.com

## Introducción

*La construcción de más prisiones, la pena de cárcel para un mayor número de delitos, la política de <<tolerancia cero>> y las condenas más duras y más largas se comprenden mejor como otros tantos esfuerzos por reconstruir el débil y titubeante industria de destrucción de residuos sobre una nueva base, más acorde con las nuevas condiciones del mundo globalizado (Bauman, 2005: 115)*

La infracción de la ley penal por parte de adolescentes es tal vez uno de los problemas que actualmente requieren ser estudiado por la academia, y a la vez con mayor importancia de ser atendido por el Estado, la Familia y la Sociedad Civil. Por ello todas aquellas propuestas y soluciones integrales enfocadas al restablecimiento de los derechos de los adolescentes y al mejoramiento de las oportunidades sociales, humanas, económicas, familiares y psicosociales de los adolescentes podrán eventualmente contribuir a la disminución de esta problemática. Desde una experiencia investigativa realizada durante los años 2011 y 2012 en Soacha, departamento de Cundinamarca con adolescentes infractores, profesionales que trabajan en instituciones de protección que desarrollan componentes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y otros actores comprometidos en esta problemática se configura en la base del análisis que se presenta a continuación.

Inicialmente se contextualizará los conceptos de vulnerabilidad social y responsabilidad subjetiva, los cuales son base de reflexión y análisis posterior. Seguidamente, se presentarán algunos de los resultados de tipo cualitativo y cuantitativo, los cuales serán contrastados en discusión con planteamientos teóricos y conceptuales de distintos autores y autoras que han abordado esta sensible problemática social.

El *Código de infancia y adolescencia* (Ley 1098 de 2006) formaliza una interpretación de los y las adolescentes desde un enfoque garantista (proteccionista) de derechos, pero también de sujetos responsabilidades en tanto infringen la ley penal. Esta doble visión de sujetos protegidos y sujetos responsables es la que conjuga dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes- SRPA que plantea la ley colombiana.

No obstante, y a pesar de que se entretejen dentro de un enfoque implícito en la Ley: *Adolescentes vulnerables* (protegidos) y *Adolescentes responsables*, dentro del SRPA no son claras las interpretaciones sobre qué se entiende como sujeto protegido-responsable.

En este sentido, se hacen necesarios elementos de análisis, interpretación y discusión en torno a la situación de los adolescentes en conflicto con la ley penal partiendo de conceptos como *vulnerabilidad social* y *la responsabilidad subjetiva* y de cuestionamientos tales como: ¿qué podemos definir por adolescente vulnerable? ¿A qué tipo de vulnerabilidad –y por tanto que protección

amerita- se encuentran expuestos los adolescentes que infringen la ley penal? ¿Existe algún tipo de correlación con la noción de responsabilidad? ¿Qué tipo de responsabilidad –entiéndase *corresponsabilidad*- le compete a la sociedad, el Estado, la familia y cuál le corresponde subjetivamente al propio adolescente? son algunos de los cuestionamientos a la hora de abrir espacios para la comprensión del SRPA en la continua interacción sociedad / individuo.

### ***¿Vulnerable yo?: Un mirada al contexto de los jóvenes infractores de la ley***

Una de las principales discusiones que ha suscitado la problemática respecto a los adolescentes en conflicto con la ley penal tiene que ver con la vulnerabilidad social que enfrentan los adolescentes, la cual relaciona principalmente la idea de un posible riesgo o peligro al que se encuentran expuestos dentro de un contexto social, familiar, escolar, político o cultural específico.

Por lo anterior, la pregunta por la vulnerabilidad se relaciona directamente con el contexto social, económico y cultural en el que se encuentran los jóvenes, aquel contexto que genera riesgos reales. En esta perspectiva es importante tener en cuenta argumentos como los de Jorge Rodríguez Vignoli (2001) quien señala que la vulnerabilidad juvenil se relaciona con tres dimensiones específicas: a) las desventajas inherentes a la posición del ciclo vital de los y las jóvenes (desempleo, inseguridades); b) las desventajas que se derivan de las relaciones asimétricas con las instituciones del universo adulto y c) los problemas de inserción en las esferas productivas, la educativa y la laboral (Rodríguez Vignoli, 2001:24)

La investigación realizada permite contrastar argumentos como los señalados por Vignoli como datos empíricos recogidos en el trabajo de campo<sup>1</sup>. Así, por ejemplo, vemos que el 65,83% de los adolescentes infractores no han terminado o han dejado sus estudios de secundaria, seguidamente un 23% de los jóvenes dejaron su primaria incompleta, ambas cifras señalan que un 88% de los adolescentes tienen problemas de escolarización.

En la misma línea, argumentos como los de la UNICEF a partir del Informe Mundial de la Infancia del año 2011 señalan que:

*...los adolescentes que corren un mayor riesgo en entrar en conflicto con la ley son a menudo el producto de difíciles circunstancias familiares que podrían incluir la pobreza, la ruptura familiar, el abuso de los progenitores o el alcoholismo (UNICEF, 2011: 55)*

<sup>1</sup> El Trabajo de campo se realizó en dos instituciones que atienden a jóvenes menores en conflicto con la Ley penal: Club Luís Amigó y el Centro de Atención Especializado para Menores Infractores (CESPA) Soacha, durante los meses de agosto-diciembre de 2011.

De igual forma advierte sobre la empleabilidad de los jóvenes que:

*...los adolescentes que no están empleados en un trabajo productivo o sienten que carecen del apoyo de la sociedad, especialmente los varones, hay más posibilidades de que expresen su frustración mediante la violencia* (UNICEF, 2011: 52)

Así también existen otros factores que agravan su situación son por ejemplo, el ingreso a bandas delincuenciales:

*Muchos de los delitos más graves suelen ser la consecuencia de la participación de los adolescentes en banda. En el peor de los casos, las bandas son las precursoras de los grupos criminales adultos y pueden llevar sin duda a la elección de la criminalidad como forma de ganarse la vida.* (UNICEF, 2011: 55)

Después de revisar los resultados obtenidos con los jóvenes en Soacha podemos ver que muchos de los jóvenes manifiestan abiertamente su pertenencia a una determinada banda.

Como si los argumentos anteriormente empleados no fueran pocos, también se suma otro y es el que tiene que ver con el factor género tal y como lo advierte el siguiente argumento de la UNICEF:

*Hay más probabilidades de que sean los jóvenes varones quienes cometen este tipo de delitos. En parte, esto se debe a que, en algunas culturas, las familias y la sociedad en general restringen mucho más a las niñas en aquello que pueden hacer, y muchas culturas tienen una mayor tolerancia hacia una conducta desviada entre los niños que entre las niñas* (UNICEF, 2011: 55).

Todos los argumentos señalados anteriormente evidencian claramente cómo los adolescentes se ven enfrentados a situaciones de riesgo –vulnerabilidad social- que pueden generar, con mayores probabilidades, que los mismos caigan en redes delincuenciales o comiencen por cuenta propia a realizar actos delictivos para satisfacer necesidades básicas insatisfechas o como otra fuente de sustento a sus hogares sumidos en pobreza.

Si bien las tesis anteriormente expuestas nos señalan condiciones relacionadas con aspectos de vulnerabilidad de los adolescentes, estos se acercan más favorablemente a explicaciones de tipo socioeconómico. Teniendo en cuenta lo anterior y con el ánimo de proponer otra visión, señalamos a continuación la argumentación de Gloria Chaves (2005) quien ha estudiado

juiciosamente la doctrina de la situación irregular de los jóvenes infractores y menciona al respecto de la vulnerabilidad que:

*...la misma –refiriéndose al concepto de vulnerabilidad– conlleva un doble sentido: por una parte, se supone que estos grupos por sus condiciones están en peligro de quedar excluidos del cuerpo social, pero a la vez estos los constituyen en una amenaza para la integridad del mismo. Amenaza que debe ser conjurada con la atención, la tutela de aquel que es potencialmente peligroso, la población vulnerable o población en riesgo se constituye en objeto de tutela del Estado, el cual debe atender y diseñar políticas para prevenir –léase controlar– los peligros que entrañan un grupo que ha caído bajo sospecha. (Chaves, 2005: 294)*

Es claro con la idea planteada por Chaves que la conceptualización de la vulnerabilidad social en los jóvenes infractores posee características relacionadas con la *protección* y la *restitución de derechos*, las cuales son propias de un modelo de protección integral. No obstante, como lo advierte Chaves el modelo continúa siendo tutelar debido a la intencionalidad implícita de *control* y *vigilancia* que tienen las instituciones que atienden esta compleja problemática, traducidas básicamente en acciones de privación de la libertad (solo para delitos graves tales como el homicidio, secuestro y extorsión) y de libertad asistida (para delitos menos graves). En la misma perspectiva que señala Gloria Chaves, el Autor Francisco Cajiao (2008) menciona la importancia de la promoción de políticas de prevención hacia los jóvenes las cuales están:

*...Basadas principalmente en cuatro objetivos: 1) eliminar el consumo de drogas, 2) reducir el alcoholismo, 3) reducir los índices de violencia protagonizados por la población juvenil y 4) reducir la incidencia de morbilidad generada por la actividad sexual juvenil”(...). “Los supuestos en los cuales se sustenta las diferentes acciones sociales para conseguir estos objetivos están enmarcados en la idea de que la adolescencia es un periodo que requiere control social para los cuales es necesario diseñar estrategias de institucionalización que permitan la vigilancia, a la vez que faciliten el discurso moral de los adultos encaminado a instruir sobre los peligros que acechan a la juventud y sociedad (Cajiao, 2008: 396) (la Negrita es mía)*

Después de ver las argumentaciones anteriores es claro que la idea de la vulnerabilidad social encierra la doble connotación de: protección/control en la cual se encuentran inmersos los adolescentes que llegan al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA). Lo que se busca a continuación será resaltar los principales resultados obtenidos respecto a las características de vulnerabilidad social en una muestra de población de adolescentes infractores de la Ley penal en Soacha.

**Tabla N° 1**

	Algunos factores de vulnerabilidad social juvenil							
	Género		Escolaridad		Promedio de ingresos al SRPA	Consumo de SPA	Pertenencia a bandas	
	Mas	Fem	Escolarizado	Descolarizado				
14 años	0%	0%	0%	0%	0	0%	0%	
15 años	10%	3,5%	0%	14,2%	2,5	79%	0%	
16 años	21%	3,5%	3,5%	17,8%	1,16	80%	0%	
17 años	25%	7,1%	0%	32,14%	1,88	69%	3,5%	
18 años	14,2%	7,1%	3,5%	21,4%	2	86%	0%	

Los resultados presentados corresponden a una muestra representativa de 28 adolescentes (hombres y mujeres) entrevistados entre los 14 y 17 años que se encuentran actualmente cumpliendo la medida pedagógica en el Centro Luís Amigó de Soacha – Cundinamarca. La población promedio de jóvenes infractores que atiende el Centro en Soacha puede ser de 45 Jóvenes aproximadamente.

Fuente: Elaboración Propia

De acuerdo con las cifras presentadas en la tabla anterior, logramos evidenciar que la mayor parte de los jóvenes se encuentran en situación de vulnerabilidad según los indicadores presentados anteriormente en edades entre los 16 y 18 años principalmente, los cuales se caracterizan por ser jóvenes de sexo masculino, están descolarizados, tienen varios ingresos al SRPA y alto consumo de sustancias psicoactivas. Como información adicional vemos que al indagar por la pertenencia a bandas delincuenciales solamente un adolescente manifestó su cercanía.

Teniendo en cuenta lo anterior es importante tener en cuenta lo señalado por Enrique Uribe Arzate (2008) respecto a la vulnerabilidad en los jóvenes, la cual se puede entender en dos posibles dimensiones:

... Una dimensión macro y otra dimensión micro: la primera de ella refiere  
 "... a la manifestación de la desigualdad social que afecta a la juventud,

*determinada por múltiples causas: desigualdad laboral, ausencia de expectativas de desarrollo, cancelación de espacios para la libre expresión etc.” Y la Segunda que tiene que ver con aquellas “condiciones particulares de la vida de cada joven que sumadas a las de índole social, las hacen todavía más vulnerables” (Uribe, 2008: 3)*

En resumen, las características de los jóvenes infractores de la Ley en Soacha que fueron muestra de este estudio claramente demuestran que se encuentran en situación de vulnerabilidad social. No obstante, es importante revisar otros aspectos relacionados con la condición y aspectos de tipo individual que pueden coadyuvar en que los adolescentes tiendan a cometer actos delictivos. Sobre estos aspectos se pasará a profundizar a continuación.

### ***¿Responsable yo?: responsabilidad subjetiva, corresponsabilidad y desresponsabilización.***

La incursión del nuevo paradigma de Protección Integral dentro de la normatividad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes introduce nuevas concepciones que buscan traducir para el contexto colombiano los principales lineamientos dispuestos internacionalmente, los cuales buscan consensuar modelos de atención más modernos y democráticos. Tal vez una de las conceptualizaciones que mayores cambios e implicaciones se vienen gestando dentro del nuevo paradigma de protección integral es el de la *corresponsabilidad*.

Según lo que señala el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098) el concepto de *corresponsabilidad* aduce a la necesidad que tiene la Sociedad, el Estado y la Familia en relación con la atención, protección y reparación sobre las infracciones de la Ley penal que cometen los jóvenes infractores. Aquí, tal vez uno de los principales avances que ha tenido este paradigma es el protagonismo que tiene la Familia y la sociedad civil en esta problemática.

A partir de la conceptualización de la corresponsabilidad se desprende del mismo modo la necesidad de contemplar la responsabilidad individual o subjetiva es decir la que le compete al adolescente mismo sobre la infracción cometida. Este aspecto también es un factor clave que se introduce con el nuevo paradigma de la protección integral. Al respecto de la responsabilidad subjetiva Gomes Da costa señala lo siguiente:

*Cuando encaramos al adolescente como persona en condición peculiar de desarrollo percibimos que, tanto en términos físicos como cognitivos y emocionales él ya no es más un niño; sin embargo, tampoco es una persona adulta. Algunos autores habitualmente se refieren a esta fase de la vida como “un tiempo de moratoria” entre el fin de la dependencia característica de la infancia y el inicio de los deberes, responsabilidades y obligaciones propios de la edad adulta (Gomes da Costa, sf: 4) (la Negrita es mía).*

Es claro en la tesis de Da Costa que los adolescentes se encuentran dentro de un sistema ambiguo y complejo que los cataloga como jóvenes *menores de edad* (desde la concepción positiva y jurídica) requeridos de protección por su estado de vulnerabilidad, pero que a su vez son aquellos adolescentes que “*saben lo que han hecho*” es decir, que poseen racionalidad de adultos sobre lo que es correcto y lo que es incorrecto dentro de la sociedad.

Es aquí donde interesa conocer la noción de *adolescentes sujetos de responsabilidades*, la cual sin duda debe pasar primero por el entendimiento y comprensión respecto al sujeto de derechos del que se mencionaba anteriormente en el apartado de la vulnerabilidad:

*Cuando, por otro lado, encaramos al adolescente como sujeto de derechos exigibles contemplados en la ley, tenemos que admitir que los derechos implican también deberes, o sea, que existe una relación de reciprocidad entre unos y otros. Dentro de esa perspectiva, la desresponsabilización del adolescente corresponde, en realidad, a su objetivación, a la negación, de hecho, de su condición de sujeto de derechos* (Gomes da Costa, sf: 4) (la Negrita es mía)

Da Costa amplia su idea señalando al respecto que:

*...La concepción del educando como sujeto del proceso educativo, o sea, el educando como fuente de iniciativa, en el sentido de ser él mismo el protagonista de acciones, gestos y actitudes en el contexto de la vida familiar, escolar o comunitaria. También fuente de compromiso, por ser el responsable por las consecuencias de sus actos; y fuente de libertad, desde el momento en que sus actos van siendo, cada vez en mayor medida, consecuencia de sus propias elecciones. Todo eso, naturalmente, dentro de los límites que derivan de su condición peculiar de persona en desarrollo* (Gomes da Costa, Sin año: 4).

Comprender entonces que la responsabilidad subjetiva también es proveniente del paradigma protecciónista es relevante para advertir el alcance que tiene el enfoque y los objetivos dentro del Sistema. Es clave en este punto ver cómo el ejercicio de los derechos de los adolescentes lo hacen a su vez sujeto responsable de los actos cometidos.

De acuerdo con los planteamientos de Padilla (2009) se evidencia que el modelo de responsabilidad penal para adolescentes ha comprendido un cambio en lo relativo con las políticas criminales en los Estados, debido a que estas se orientan a sistemas de tipo más flexibles y que se caracterizan por ser garantistas a partir del reconocimiento de los jóvenes (*menores de edad*) como de derechos de forma activa (Padilla, 2009).

Desde otro punto de vista el trabajador social y docente Osvaldo Marcón menciona sobre la responsabilidad penal en jóvenes:

*Se trata entonces de que el niño –adolescente– asuma responsabilidades por el hecho, pero no como forma de “pagar”, sino como manera de proyectarse hacia el futuro, sin considerarse como alguien totalmente insignificante, sino identificando una conducta en particular –la transgresión– como objeto de transformación (Marcón, 2011: 206).*

En la tesis de Marcón es importante ver el cambio de lectura hacia la responsabilidad que se aduce como justificación de un cambio o transformación que debe ser asumida, y por el menor el cual parte del reconocimiento de su falta o transgresión de la Ley y no como una “pena” o el “precio” que tiene que pagar el adolescente por el error cometido.

Esta visión mencionada por Marcón hace que muchos de los sistemas de responsabilidad recaigan en manos de operadores en dónde la idea de la búsqueda del cambio y el perdón (desde la perspectiva de la religiosidad) sea la constante, tal como lo advierte Gloria Chaves:

*No es casual que, en general, en Occidente el asunto de la transgresión de la ley por parte de los niños o jóvenes se le haya encomendado a las comunidades religiosas, así, los principios en que se sustenta la institución correccional son la inspección jerárquica, la sanción moralizadora y un régimen disciplinario inspirado en la vida monacal, que incluye prácticas de expiación y arrepentimiento (Chaves, 2005: 286).*

Esta idea que se ha generalizado en buena parte de Occidente ha tenido mucha acogida por la visión moralizadora que tiene buena parte de las intervenciones que buscan encauzar a los adolescentes infractores desde perspectivas como las de comunidades religiosas. En tanto, como lo menciona Chaves: “Ser sujeto de responsabilidades entonces no es tanto resultado de un supuesto desarrollo evolutivo, como operación simbólica producto de la cultura” (Chaves, 2005: 290), a lo que cabe decir, la cultura y la religión como base enclavada para emprender la empresa de la reeducación y rehabilitación de los adolescentes –ovejas– perdidos.

Analizar y comprender que tanto la vulnerabilidad social como la responsabilidad subjetiva hacen parte de las caras de una misma moneda permite que la problemática de la delincuencia juvenil pueda transitarse y fundamentar una perspectiva de estudio y acción más holística y compleja que disminuya los prejuic peaceamientos sobre los menores y permita de esta forma construir acciones que mejoren los sistemas de responsabilidad penal para adolescentes.

Después del análisis anterior, pretendo dejar planteadas algunos comentarios finales con miras a proponer alternativas que ayuden en la solución de esta problemática que afecta a nuestra sociedad.

### ***Comentarios finales: visiones y proyectos de vida de los jóvenes infractores en Soacha.***

Después de la discusión presentada anteriormente respecto la vulnerabilidad –social y la responsabilidad– subjetiva, es pertinente dejar una reflexión de tipo propositivo que permita trascender las críticas del sistema de responsabilidad penal para adolescentes; por lo mismo la reflexión sobre los proyectos de vida de adolescentes infractores de la ley penal es una perspectiva muy útil para esta cometido.

Carlos Zorro (2008) al respecto de los proyectos de vida señala lo siguiente:

*El proceso de ser humano le va permitiendo, progresivamente y a veces de manera inconsciente, dar forma a un proyecto de vida que, lógicamente, combina las dimensiones individual y social de su naturaleza. Este proyecto implica una dirección de las acciones de la persona a partir de una escala valorativa que da prioridad a ciertos propósitos y relega otros a un plano secundario* (Zorro, 2008: 338) (La Negrita es mía).

De acuerdo con la planteado por Zorro los proyectos de vida son maneras de priorización de los seres humanos de acuerdo a una escala de valores, interés y motivaciones, en dónde la elección de las acciones o movimientos a futuro son la clave. En este sentido al respecto de los jóvenes el mismo autor señala:

*(...) De acuerdo con lo anterior, el proyecto de vida del joven articula su identidad personal-social en las perspectivas de su dinámica temporal y las posibilidades de su desarrollo futuro que dependen de gran medida de las oportunidades de que disponga, de su capacidad para aprovecharlas y de su acción para convertirlas en realidad* (Zorro, 2008: 338) (La Negrita es mía).

Dentro de un estudio realizado por el mismo Carlos Zorro con Jóvenes en la Ciudad de Bogotá durante los años 2002–2004 se encontró respecto a las proyecciones de vida importante tendencias en las formas de concebir la vida y la escala de valores:

*...El interés por el futuro es relativamente escaso, debido a factores tales como: la inestabilidad laboral, pesimismo de la sociedad actual. Adicionalmente, la mayor parte de los jóvenes que hicieron parte del estudio piensan que los valores para el año 2012 serán en su orden son: el dinero, la rumba, el sexo entendido en su sentido hedonista, el poder, los amigos y el éxito personal (Zorro, 2008: 337) (La Negrita es mía).*

Es interesante revisar el discurso de jóvenes no infractores respecto a las expectativas de vida para el año 2012 (año en el que se escribe este artículo) y compararlas con las que tienen efectivamente otros jóvenes. Es por ello importante conocer entonces cuál es la escala de valores que tienen los jóvenes infractores.

A partir de los resultados de investigación que se han presentado a lo largo de este artículo hemos retomado algunas cuestiones sobre su situación y contexto. Continuando en la misma línea retomaremos algunos de los principales relatos de los jóvenes al respecto de sus proyectos de vida, para proponer esta charla se les indagó sobre cómo se imaginaban su vida en 5 y 10 años:

*En 5 años, bachiller cumpliendo la sanción bien estudiando sistemas o hotelería y turismo y trabajando. En 10 años Una profesional muy bonita con familia (LFB, 16 años)*

*En 5 años graduado bachiller y haciendo curso en la policía. En 10 años Ejerciendo como policía teniendo un rango importante trabajando y ayudándole a papá y mamá (D.A., 17 años).*

*En 5 años con una casa, un carro, con mi hija estudiando en un colegio costoso y estudiando enfermería. En 10 años con muchas casas teniendo un negocio, no casada ni teniendo más hijos, si siendo enfermera (G.P., 17 años).*

*En 5 años fuera del país, haciendo lo que salga, con mi familia. En 10 años fuera del país con dos hijos niño y niña y camellando (W.F.C., 16 años)*

*En 5 años yo me imagino terminando el bachillerato, después en el Sena haciendo un curso de mecánica automotriz, dejando de consumir. En 10 años con mi propio taller, camellándole duro con familia y con hijos niño y niña (M.A.G., 16 años)*

A lo largo de cada uno de los relatos encontramos el claro interés de todos los jóvenes en continuar con sus estudios, obtener un trabajo legal y tener un nivel socioeconómico que le permita sostener adecuadamente una familia. Sobre esto último es muy interesante ver la importancia simbólica que tiene la familia para los adolescentes. Sin duda es uno de los aspectos más relevantes y significativos que caracterizan a la población de jóvenes infractores, debido a que la gran mayoría de ellos viven con sus padres, madres, hermanos, familia extensa e incluso en algunos casos ya tiene núcleos familiares propios.

Es importante reconocer ciertas problemáticas relacionadas con el trabajo que los operadores enfrentan respecto al trabajo y los enfoques prácticos respectos a los proyectos de vida de los jóvenes infractores, entre ellos podemos señalar por lo menos los siguientes:

- a) Buena parte del proceso socioeducativo es visto tanto por el grupo de profesionales, como por los mismos adolescentes como un conjunto de actividades (talleres de panadería, carpintería, sistemas y de formación en valores y Derechos Humanos) desarticulados, poco coherentes, no “reales”, es decir, que en su mayor parte se quedan en el discurso. (Carrera y López, 2011: 4)
- b) La mayor parte de estas actividades no recogen los aspectos subjetivos de los jóvenes, es decir aquellos representados en sus intereses, necesidades, sueños, expectativas. Por otra parte, tampoco tienen en cuenta los contextos problemáticos de donde provienen, es decir, los entornos familiares, sociales y grupales donde se gestan diferentes tipos de violencias, que a su vez son fuente de su modelo y visión del mundo y de sí mismo. (Carrera y López, 2011: 4)
- c) Según los resultados parciales que se ha obtenido en el proyecto de investigación, se evidencia que los adolescentes en la mayoría de los casos no perciben el proceso socioeducativo como una oportunidad de cambio, muy por el contrario, la mayoría lo entienden desde un discurso que se queda en lo “abstracto”, lejos de su cotidianidad (Carrera y López, 2011: 5)

A partir de esta experiencia es importante dejar ciertas recomendaciones para que los sistemas de responsabilidad operen con un principio de realidad más cercano y correspondiente a los intereses propios de los jóvenes:

Recogiendo la recomendación de la UNICEF para el año 2007 , las políticas generales de justicia de menores debe abarcar las siguientes cuestiones básicas relacionadas con aspectos tales como “...la prevención de la delincuencia juvenil; intervenciones que no supongan el recurso a procedimientos judiciales e intervenciones en el contexto de las actuaciones judiciales; edad mínima a efectos de responsabilidad penal y límites de edad superiores para

la justicia de menores; garantías de un juicio imparcial; y privación de libertad, incluida la detención preventiva y la prisión posterior a la condena” (Naciones Unidas, 2007: 7)

De igual forma, se hace imperativo comprender que los crisis y declives económicos,

*...suelen agravar el problema de la delincuencia de los jóvenes y se centra especialmente en las zonas más pobres de las grandes ciudades. El crimen de los jóvenes es sobre todo un problema urbano. También tiene relación con el **consumismo retratado en los medios de comunicación**, que crea un deseo de productos y experiencias que son materialmente inaccesibles para sectores enteros de la población, a menos que recurran a actividades ilegales. El abuso de las drogas es también un factor importante que impulsa la delincuencia entre los jóvenes, ya que es virtualmente imposible financiar la adicción con los ingresos disponibles para los adolescentes. Los adolescentes de los grupos desfavorecidos, entre ellos las minorías étnicas y los emigrantes, tienen grandes posibilidades de cometer delitos (UNICEF, 2011: 55).*

Se hace necesario que los jóvenes puedan armonizar sus proyectos de vida con el proyecto colectivo y dispongan de las oportunidades y las capacidades necesarias para convertirlo en realidad, “será un individuo en paz consigo mismo y con la sociedad y adoptará un conciencia ética ciudadana en la que se dará todo su valor a aspectos como la responsabilidad, la libertad y la dignidad humana” (Zorro, 2008:339)

## Bibliografía

CAJIAO, Francisco, (2008) “La adolescencia en el universo de las edades de la vida” En: *Para cartografiar la diversidad de l@s jóvenes*. Facultad de Ciencias Humanas, Facultad de Medicina, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia,

CARRERA, César y LÓPEZ, Leidy (2011) “*Jóvenes que transitan hacia la vida adulta: revisando los proyectos de vida en adolescentes infractores de la Ley penal en Colombia*”. Ponencia presentada en VII Coloquio internacional sobre políticas sociales sectoriales: juventud y entrada a la vida adulta en un mundo globalizado. Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey, México.

CHAVES, Gloria (2005) “Preguntar por la responsabilidad del sujeto” En: *Desde el Jardín de Freud*. Revista de Psicoanálisis. Facultad de Ciencias Humanas, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA, (2006) Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006.

GOMES DA COSTA, Antonio (1995) *Pedagogía de la presencia. Introducción al Trabajo Socioeducativo junto a adolescentes con dificultades*. Buenos Aires: Editorial Losada - UNICEF.

MARCÓN, Osvaldo Agustín (2011) *Jóvenes en situación de conflicto penal: ¿cómo relatan sus historias?* Buenos Aires: Editorial Teseo.

PADILLA, Andrea (2010) "Medición Penal y Justicia Juvenil Restaurativa" En: *Realidad y tendencias del Derecho en el Siglo XXI*, Pontifica Universidad Javeriana, Bogotá: Editorial Temis.

RODRÍGUEZ VIGNOLI, Jorge, (2001) "Vulnerabilidad y grupos vulnerables: un marco de referencia conceptual mirando a los jóvenes" En: *Series CEPAL*- Santiago de Chile: CEPAL.

UNICEF (2011) *Estado mundial de la infancia 2011. la Adolescencia: una época de oportunidades*. Nueva York: editorial.

URIBE, Enrique (2008) "Vulnerabilidad y Victimización de la juventud en Latinoamérica" En: *Juventud: base del desarrollo sostenible, Conferencia regional innovación en América Latina*. Costa Rica: ECOSOC, Innovation Fair.

ZORRO, Carlos (2008) "Algunas miradas de los jóvenes hacia su futuro en Bogotá". En: *Para cartografiar la diversidad de l@s jóvenes*. Facultad de Ciencias Humanas, Facultad de Medicina, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.